

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.672

Martes 10 de Octubre de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2387647

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación Superior

EXTRACTO

La resolución exenta 277, de 25 de agosto de 2023, delegó a doña Daniella Maureira Arrizaga, Fiscal de la Superintendencia de Educación Superior, profesional de planta, la facultad de firmar "Por Orden del Superintendente de Educación Superior", los actos administrativos que se refieren a continuación:

a. Dictar los actos administrativos que denieguen total o parcialmente solicitudes de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 20.285; b. Suscribir los Oficios de descargos que esta Superintendencia remita al Consejo para la Transparencia, tras ser notificada de la interposición de un Amparo; c. Emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, ya sean totales o parciales; d. Declarar inadmisibles total o parcialmente aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley; e. Requerir a los solicitantes que subsanen las solicitudes de acceso a la información, que no reúnan los requisitos legales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285; f. Comunicar tanto al solicitante como al órgano que corresponda, que se ha derivado la solicitud de información presentada, por no ser competencia de la Superintendencia de Educación Superior, pasando a ser otro órgano responsable de responder el requerimiento, de conformidad al artículo 13 de la ley 20.285; g. Comunicar al solicitante la imposibilidad de individualizar al órgano competente para ocuparse de una solicitud de acceso a la información, conforme al artículo 13 de la ley 20.285; h. Notificar a terceros de su derecho a ejercer oposición a la entrega de la información, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 de la ley 20.285; i. Comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo para contestar la solicitud de acceso a la información, la prórroga respectiva y sus fundamentos, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 20.285; j. Informar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información solicitada, en aquellos casos en que ésta se encuentre permanentemente a disposición del público, como lo prescribe el artículo 15 de la ley 20.285; k. Remitir las respuestas al Consejo para la Transparencia, en las cuales se acepta o rechaza la propuesta de derivación de casos a través del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC); l. Suscribir los cumplimientos de las decisiones de amparo que resuelva el Consejo para la Transparencia.

El texto íntegro de la presente resolución se encontrará disponible en el portal de Transparencia Activa del servicio, en la publicación correspondiente al mes de septiembre de 2023.- José Miguel Salazar Zegers, Superintendente de Educación Superior.